

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>por construcción del bienestar</i></p>	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
RESOLUCION POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN

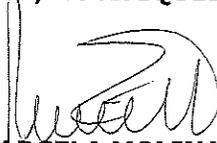
La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente AVISO al señor CESAR AUGUSTO RESTREPO, identificado con C.C No. 93.011.262, el contenido de la RESOLUCION No. 556 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN" de fecha 03 de septiembre de 2024, proferido por la Contralora Departamental del Tolima, en el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 038-2023.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo cuarto (4º) del Acto Administrativo, se le indica al investigado; que, contra este acto administrativo no proceden ningún recurso.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en cinco (05) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 17 de septiembre de 2024 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 23 de septiembre de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

*Elaboro: Lina Villarreal
Abogado - Contratista.*



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 556

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 110-038-2023

INVESTIGADO: CESAR AUGUSTO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN: 93.011.262
ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA
CARGO: ALCALDE
MUNICIPIO: VILLAHERMOSA – TOLIMA

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de enero 26 de 1993, la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y las Resoluciones 021 del 26 de enero de 2021 y 035 del 4 de febrero de 2021 proferidas por la Contralora Departamental del Tolima, decide el recurso de apelación interpuesto por **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.011.262, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Villahermosa – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, contra la Resolución No. 317 del 26 de abril de 2024, mediante la cual se impone sanción de multa, dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **038-2023**.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 317 del 26 de abril de 2024 "Por medio de la cual se impone sanción de multa", proferida por la Contralora Auxiliar dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 038-2023, se determina imponer sanción de multa al Señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.011.262, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Villahermosa – Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, la cual fue notificada por correo electrónico el día 23 de abril de 2024, mediante oficio CDT-RS-2024-00002181 de fecha 29 de abril de 2024, tal y como se observa a folios 46 - 47 del presente proceso, por tal razón, bajo radicado CDT-RE-2024-00001791 de fecha 08 de mayo de 2024, el sujeto sancionado interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la resolución en mención.

1. ACTUACIÓN PROCESAL

1. Resolución No. 317 del 26 de abril de 2024, "Por medio de la cual se impone sanción de multa", proferida por la Contralora Auxiliar dentro del proceso administrativo sancionatorio 038 de 2023, se determina imponer sanción de multa al señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.011.262, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Villahermosa – Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos.
2. Resolución que fue notificada por correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2024-00002181 de fecha 29 de abril de 2024, con constancia de lectura el día 29 de abril de 2024 (folios 46 - 47 del expediente).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 5]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

3. Dentro de la oportunidad legal pertinente, el señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, bajo el radicado CDT-RE-2024-00001791 de fecha 08 de mayo de 2024, presenta recurso de apelación en contra de la Resolución No. 317 del 26 de abril de 2024, el día 08 de mayo de 2024 (folios 48 al 50 del expediente).
4. Resolución No. 367 del 24 de mayo de 2024, "Por medio de cual se resuelve recurso de reposición", proferida por la Contralora Auxiliar dentro del proceso administrativo sancionatorio 038 de 2023, en contra del señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.011.262, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Villahermosa – Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos. (folios 52 al 55 del expediente).
5. Resolución que fue notificada por correo electrónico mediante oficio CDT-RS-2024-00003179 de fecha 29 de mayo de 2024, con constancia de lectura el día 28 de mayo de 2024 (folios 57 - 58 del expediente).
6. Auto trasladado y notificado al despacho de la señora Contralora, el día 11 de junio de 2024, a través del memorando CDT-RM-2024-00001706.

DEL FALLO SANCIONATORIO DE PRIMERA INSTANCIA

Mediante la Resolución Sancionatoria No. 317 del 26 de abril de 2024, la Contraloría Departamental del Tolima sancionó al señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.011.262, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Villahermosa – Tolima, para la época de la ocurrencia de los hechos, imponiéndole una sanción equivalente a (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos equivalente a **CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.376.068) MCTE**, toda vez que, en el proceso de Auditoría de Cumplimiento a la Contratación de la vigencia 2022, se observó que el Plan de Mejoramiento suscrito con esta entidad, el sujeto de Control tenía como fecha límite de presentación ante este órgano de control el día **06 de octubre de 2023**, sin embargo, llegado el día señalado, el sujeto de control no allegó la información, evidenciándose así, el incumplimiento de la Resolución Nro. 762 de fecha 29 de diciembre de 2022 e incurriendo en una conducta planamente sancionable.

2. DE LOS RECURSOS PRESENTADOS Y LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL INVESTIGADO

El día 08 de mayo de 2024, el Señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.011.262, quien se desempeñaba como Alcalde del municipio de Villahermosa - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, interpuso Recurso de reposición y en subsidio de apelación obrante a (Folios 48-50 del expediente), contra la Resolución No. 317 del 26 de abril de 2024, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.

El recurrente argumenta lo siguiente de manera textual:

"(...)

Sea lo primero hacer claridad que la administración municipal a través de su secretaria de gobierno municipal remitió efectivamente a los correos habilitados por la contraloría departamental, el plan de mejoramiento realizado y ejecutado en la vigencia 2023 conforme a visita de auditoria adelantada a la alcaldía municipal de Villahermosa. Para tales efectos se adjunta en tres documentos adjuntos correos de remisión ante la contraloría departamental, con documentos adjuntos del plan de mejoramiento y avance del mismo; el cual por error involuntario de la contraloría en el correo descrito para la remisión de tal plan de mejoramiento fue objeto de remisión equivocada por parte de la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 5]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

secretaría general y de gobierno, siendo objeto de corrección en correos posteriores como se observa en la documentación adjunta.

Así las cosas, se solicita al ente de control fiscal el archivo inmediato de las diligencias adelantadas en contra del funcionario objeto de investigación disciplinaria, por cuanto claramente se denota que el mismo desplegó todas las acciones necesarias y tendientes al cumplimiento de los requerimientos solicitados por la contraloría departamental, desestimándose con esto el elemento volitivo del funcionario en el presunto actuar objeto de eventual sanción disciplinaria.

(...)"

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO (AD – QUEM).

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable:

Ley 2080 del 25 de enero de 2021, Artículo 7, que adicionó el artículo 49A a la Ley 1437 de 2011, así:

"Artículo 49A. Recursos en el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal. *Contra las decisiones que imponen una sanción fiscal proceden los recursos de Reposición, apelación y queja. Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer y sustentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la respectiva decisión al interesado.*

El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su interposición. Cuando se interponga recurso de apelación funcionario competente lo concederá en el efecto suspensivo y enviará el expediente al superior funcional o jerárquico según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su interposición o a la última notificación del acto que resuelve el recurso de reposición, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación contra el acto administrativo que impone sanción deberá ser decidido, en un término de tres (3) meses contados a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión que niega el recurso de apelación, se podrá interponer y sustentar el recurso de queja. Si no se hiciera oportunamente, se rechazará.

Parágrafo. *Contra las decisiones de simple trámite no procede recurso alguno".*

Teniendo en cuenta lo anterior, este órgano de control procede a resolver el recurso de apelación en el mismo orden y sentido en el que se encuentra planteado, para lo cual, se relaciona como tal los cargos endilgados al señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO** así:

Dentro de los argumentos expuestos por el encartado, manifiesta que a través de la secretaría de gobierno del municipio de Villahermosa, fueron remitidos los correos que dan cuenta del envío y cumplimiento en la entrega del plan de mejoramiento, el cual tenía como fecha de presentación el día 06 de octubre de 2023, sin embargo revisado el plenario del presente expediente no obra prueba alguna que logre determinar lo antes manifestado por parte del investigado, por lo tanto no es de recibo para este despacho el presente argumento.

El incumplimiento anterior enlista una conducta que da lugar a la iniciación de esta actuación administrativa, el procedimiento permite la imposición de sanciones como resultado de la violación de las conductas enmarcadas en el Decreto 403 de 2020 en

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 5]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

concordancia con la Resolución 021 de 2021, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima y que para el presente caso sería el de no rendir o presentar las cuentas e informes exigidos ordinariamente, o no hacerlo en la forma y oportunidad establecidas por los órganos de control fiscal en desarrollo de sus competencias, que para el caso en estudio se presenta el incumplimiento a la entrega en los tiempos dispuestos por parte de esta contraloría y que a todas luces el encartado no cumplió.

De igual manera, como ya se indicó anteriormente, este despacho no encuentra prueba que demuestre lo manifestado por el encartado en su defensa, al indicar que: *"Para tales efectos se adjunta en tres documentos adjuntos correos de remisión ante la contraloría departamental, con documentos adjuntos del plan de mejoramiento y avance del mismo; el cual por error involuntario de la contraloría en el correo descrito para la remisión de tal plan de mejoramiento fue objeto de remisión equivocada por parte de la secretaria general y de gobierno, siendo objeto de corrección en correos posteriores como se observa en la documentación adjunta."* Tan solo se limita a indicar en su escrito de reposición estas situaciones, pero que en ningún momento de las etapas del proceso administrativo sancionatorio, ni en los tiempos en que fue requerido el plan de mejoramiento lograron hacer entrega del material probatorio que demuestre que efectivamente realizaron la entrega del respectivo plan de mejoramiento.

Por otro lado, este despacho encuentra válido lo indicado por la Contraloría Auxiliar en donde se le argumenta al investigado que el presente proceso no tiene las características propias ni se rigen por la normatividad disciplinaria, así: *"Ahora bien, es importante resaltar que el presente proceso administrativo sancionatorio no tiene una connotación disciplinaria como equivocadamente lo asegura el investigado, tampoco se desarrolla con base a la Ley disciplinaria, ni se emiten sanciones disciplinarias; sino que obedece a un proceso administrativo sancionatorio fiscal que difiere del anterior"*, aunado a lo anterior es pertinente indicar que el investigado relaciona jurisprudencia concerniente al proceso de responsabilidad fiscal, situación por la cual este despacho le indica que el proceso en mención se realiza en aras de adelantar una investigación de carácter fiscal y no administrativa como lo es el presente caso, en conclusión dichos argumentos no son tenidos en cuenta por esta instancia al ser un procedimiento totalmente ajeno al proceso Administrativo sancionatorio.

Teniendo en cuenta lo esbozado anteriormente, este Despacho, reitera los fundamentos expuestos en la Resolución No. 317 del 26 de abril de 2024, "Por medio de la cual se impone sanción de multa" y en la Resolución 367 del 24 de mayo de 2024, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición, actos administrativos proferidos por la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, por cuanto se configuran los tres elementos del proceso administrativo sancionatorio fiscal y en conclusión, luego de valorar los argumentos expuestos dentro del recurso de reposición, y valorar el material probatorio dentro del plenario, este despacho no encuentra motivo alguno por el cual le asista la razón al recurrente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución 367 del 24 de mayo de 2024, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición la cual ordenó NO REPONER la Resolución de sanción No. 317 del 26 de abril de 2024, mediante la cual se le impuso sanción de multa al investigado por un valor de treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos equivalente a **CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.376.068) MCTE**, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución. Proferida en contra del señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 5]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

con cédula de ciudadanía No. 93.011.262.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.011.262, en la calle 8 Nro. 4 – 42 Prados de la Alameda Parte Alta del municipio de Villahermosa, Tolima y al correo electrónico restrepoo cesar@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente a Secretaría General para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el artículo segundo del presente acto y posteriormente se remita el expediente completo a la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima


Revisó: Dr. Jairo Esteban Robayo Valbuena
Director Técnico Jurídico


Proyectó: Dr. Jhen Edicson Lozada Carrillo
Abogado contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[5 de 5]